



## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID — Redacción y Administración, calle de Leganillos núm. 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana. — Librería de D. A. Cuesta, calle de O'Reilly, núm. 70.

No se devuelve ningún escrito.

# LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

## PRECIOS DE SUSCRICION

EN MADRID Y PROVINCIAS. — Tres meses, 9 rs.; seis, 17 rs.; un año, 30.

Ultramar. — Seis meses, 2-12 p's; un año, 4-25 p's.

Cuando la suscripción se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

Lunes 2 de Agosto de 1875.

SUMARIO. — *Sección doctrinal:* El Proceso contra la inamovilidad del Profesorado. — *Bibliografía.* — *Noticias varias.* — *Correspondencia de provincias.* — *Sección oficial.* — *Vacantes* — *Correspondencia particular de LA IDEA.* — *Anuncio.*

## SECCION DOCTRINAL.

### EL PROCESO.

#### CONTRA LA INAMOVILIDAD DEL PROFESORADO.

Como era de esperar, han sido separados, según en el número anterior digimos, los Catedráticos de esta Universidad, Sres. Salmeron, Giner y Azcárate, y el del Instituto de Segovia, Sr. Montalvo. La obra iniciada por el Sr. Lafuente en el Consejo universitario con tan buena fortuna para los planes del Sr. Orovio, que tanto conforman con las cábalas de los ultramontanos, ha tenido al fin su complemento en las Reales órdenes de 17 y 19 del mes próximo pasado. No sabemos hasta qué punto podrán vanagloriarse de su obra el Sr. Orovio y los que, más ó menos ciegamente, han secundado sus designios; pero lo que sí podemos asegurar es que la Universidad y el Profesorado todo están de pésame.

Por más que la pluma se resista á trazar sobre el papel las líneas que siguen, que en todos los espíritus honrados no podrán menos de causar amarga pena; y aunque por decoro de la ciencia tengamos que callar mucho de lo que pudiera decirse sobre lo sucedido en la cuestión que nos ocupa, nuestro deber de periodistas nos exige el sacrificio de decir algo acerca de las mencionadas disposiciones con que el Sr. Orovio acaba de dar una nueva prueba de que es el mismo de 1866; el mismo que en esa época, de triste memoria para el Profesorado, tuvo la dicha, que nadie la envidiará, de sentarse, como ahora, en la poltrona del Ministerio Fomento, para desde ella perturbar la institución de la enseñanza y la libertad de la ciencia.

Si bien se examinan, las Reales órdenes citadas son el más elocuente testimonio de la falta de justicia con que se han fallado los expedientes seguidos contra los Sres. Salmeron, Giner, Azcárate y Andrés. Tal ha sido el apuro en que se ha visto su redactor para justificar la medida, que ha tenido que acudir al recurso, tan pobre como impropio, de entresacar algunas palabras de las protestas de dos de dichos señores, aún á trueque de truncar los párrafos á que pertenecen, y cometer, por ende, una falta cuya calificación no queremos dar. Ya que se adoptó el sistema de copiar, debió haberse hecho con todo el párrafo á que corresponden las frases indicadas: este proceder era, no sólo el que la lealtad aconsejaba, sino también el más conveniente para acallar las murmuraciones de los incrédulos y de los maliciosos. Por el método adoptado en dichas Reales órdenes, hasta al mismo Sr. Lafuente se le pueden hacer decir las mayores heregías.

Todos los cargos que resultan contra los cuatro Catedráticos destituidos, según rezan las susodichas órdenes, se reducen al de desobediencia respecto de la circular y del decreto de 26 de Febrero último. Por esta desobediencia se castiga á los referidos Profesores nada menos que á ser separados de sus Cátedras, lo cual da lugar á que las personas menos impuestas en estos asuntos se den á pensar, con verdadero temor, en las penas que se reservan para los Catedráticos que se hallen realmente comprendidos en el art. 170 de la ley de Instrucción pública vigente, en el que se enumeran los casos en que procede la separación. Y por más que hemos leído y releído dicho artículo, todavía no hemos podido convencernos de que una protesta se halle comprendido en él. Hay más: ¿qué hará el Gobierno con aquellos Profesores que, sin protestar, no cumplan las referidas disposiciones? Hé aquí otro conflicto, verdaderamente grave, en que tal vez no haya pensado el Sr. Orovio, y en que acaso el señor Macanáz no piense, preocupado, como estará, de

que durante su administracion haya sido separado uno de los Jueces de las oposiciones, en virtud de las cuales, y sin embargo de no ocupar el lugar primero de la terna, obtuvo la Cátedra, que todavía conserva, el actual Director de Instrucción pública.

Volviendo á nuestro tema, debemos hacer notar lo peregrino de la falta de desobediencia imputada á los Sres. Giner y Azcárate. ¿Qué han desobedecido? Segun se dice en la Real orden de separacion, la circular y el decreto de 26 de Febrero último. Pero es el caso que la circular nada prescribe para los Catedráticos, puesto que no es más que una instrucción á los Rectores, dando á éstos (entiéndase bien, á los Rectores y no á los Catedráticos), reglas acerca de los casos en que deben obrar, ó mejor dicho, formar expediente á los Profesores. En cuanto al decreto, bastará recordar que trata de programas y de libros de texto, y que ni unos ni otros se refieren á los Profesores del Doctorado, para comprender que á nada obliga á dichos dos señores, que son Catedráticos del Doctorado de la Facultad de Derecho. De modo que el mero hecho de protestar de unas palabras que habian estimado ofensivas á la dignidad del Profesorado, les ha valido el ser separados de las Cátedras que obtuvieron mediante rigurosa oposicion, yendo en el lugar preferente de la propuesta. Y no sólo les ha valido esto, sino tambien el haber sido arrancados de sus hogares á media noche y desterrados como unos conspiradores. Es verdad que como á tales hemos oido decir que se les ha considerado en ciertos centros, aserto que no nos atrevemos ni siquiera á negar por estimarlo una superchería ridícula.

Sin embargo, conviene recordar que como cuestion política trató principalmente el Sr. Lafuente este asunto en el Consejo universitario, lo cual no dejaba de ser peligroso.

Hemos visto que respecto de los Sres. Giner y Azcárate no cabe decir que han desobedecido unas disposiciones que á nada les obligaban. ¿Por qué se les separa, pues? En cuanto á los Sres. Salmeron, y Andrés Montalvo, queda limitada su desobediencia, segun lo que dice el Sr. Orovio despues de asesorarse bien, al decreto. ¿Procede en este caso la separacion? Caso de probarse la desobediencia, para lo cual falta todavía mucho, ¿no procedian otras penas en vez de la aplicada? El art. 170 de la Ley y el Reglamento de Universidades, y la jurisprudencia sentada por los Consejos universitarios y el de Instrucción pública, y el sentido comun, dicen á voces que sí.

Aquí seria ocasion de decir algo respecto del Consejo de Instrucción pública, que ningun reparo ha tenido que poner á los expedientes. Pero por la misma razon que desistió el Sr. Moreno Nieto de

formular voto particular, desistimos nosotros de hacer á la mayoría de dicho respetable Cuerpo observacion alguna. Así como el Sr. Moreno Nieto llegó á persuadirse de que eran inútiles sus esfuerzos en favor de los Catedráticos, nosotros estamos convencidos de que, con y sin nuestras exhortaciones en pró de la justicia, ésta saldrá al cabo triunfante.

Hay una circunstancia que conviene hacer notar. Cuentan que despues de terminada la votacion, algunos Sres. Consejeros de los que á la vez son Catedráticos, se retiraron de la sala algo preocupados y como pesarosos. No lo dudamos, porque cualesquiera que sean los motivos que á dichos señores hayan obligado á votar contra los Catedráticos citados, no podrán desconocer que á la vez habian votado contra la Universidad, y principalmente contra la inamovilidad del Profesorado, que es á la que en realidad se ha procesado.

#### BIBLIOGRAFÍA.

- Antigüedades en el Cerro de los Santos en término de Montealegre* — Discurso leído en la Academia de la Historia por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.—Un tomo en folio.—Madrid, 1873.  
*Atlas de Geografía para uso de los niños*, por D. Acisclo Vallin y Busillo.—Un tomo en 4.º mayor.—Madrid, 1873.—6 reales.

Con frecuencia se nos ha acusado de ser enemigos de las Academias, considerándolas como Corporaciones vetustas que oponen una resistencia invencible al progreso de la ciencia, empleando para conseguirlo el privilegio, el monopolio y el apoyo oficial de que disfrutan. Otras veces hemos explicado ya lo que pensamos acerca de este punto, y ahora se nos viene á la mano, como vulgarmente se dice, el hacerlo una vez más, con motivo del discurso leído por el Sr. Rada y Delgado en su recepcion en la Academia de la Historia.

Medimos siempre la importancia de una Academia ó Corporacion científica por la utilidad que presta, por los beneficios reales y tangibles que produce al país y á un ramo determinado de conocimientos, y por tanto somos enemigos de Corporaciones de cuyo seno no sale ningun trabajo útil; de Cuerpos formados por eminencias que acuden allí solamente á satisfacer una vanidad personal; á tener unos honores oficiales que de otro modo no tendrían; á ejercer un monopolio con determinado intento, y á formar un apoyo del Gobierno eligiendo á sus compañeros dentro de un reducido partido político. Odiamos ese carácter tradicional de que han pretendido revestirse algunas Academias, y tenemos el sentimiento de que no le haya barrido una revolucion que parecia haber traído energía y fuer-

zas suficientes para llevar á esos Centros el espíritu moderno. Tal es nuestra opinion sobre las Academias en cuanto sus individuos tiendan á crear una ridícula aristocracia científica y á representar en actos públicos, en procesiones y besamanos, la ciencia, que está muy por cima de tales servidumbres; en cuanto no demuestren su existencia con trabajos útiles; en cuanto sus misteriosas sesiones á puerta cerrada no tengan más objeto que pequeñeces y miserias que con razon se ocultan en el secreto.

Estas apreciaciones no son aplicables desde luego cuando esas Corporaciones cumplen con su objeto, y cuando los académicos, en vez de encerrarse en el silencio, como los semidioses de la ciencia, para no errar, toman parte en este movimiento de las ideas que produce necesariamente el progreso.

El Sr. Rada ha seguido precisamente en su discurso esta honrosa senda; y lejos de hacer, como es ya costumbre, una oracion exclusivamente política, que suele tener más de memorial que de otra cosa, ha presentado á la Academia un trabajo de verdadera importancia, un profundo estudio; un libro que por sí solo y sin más méritos ni antecedentes debería abrirle las puertas de una Academia de la Historia.

Casi hemos tenido tiempo para leerle desde que se verificó la recepcion, el dia 27 del mes pasado, porque, excediendo los límites de un discurso, forma un tomo en folio tan copioso en citas curiosas, en profundas reflexiones, en eruditas investigaciones, que deja asombrado al lector, y le obliga á hacer, más que una ligera lectura, un verdadero estudio. Ha elegido el Sr. Rada para tema de su discurso un punto difícil: el exámen bajo todos los puntos de vista de las antigüedades, encontradas no há mucho en el Cerro de los Angeles, término de Montealegre; antigüedades que, cuidadosa y profundamente estudiadas, vienen á dar una luz inmensa en la historia de los más antiguos tiempos de nuestra Península.

Obligados por el poco espacio de que disponemos á reseñar ligeramente las obras publicadas, tenemos que limitarnos á invitar al lector aficionado á este género de investigaciones, á que busque la ocasion de examinar este discurso, elegantemente impreso en un tomo con magníficas láminas, y se convencerá de que no exageramos al decir que es uno de los trabajos históricos más profundos y acabados que pueden hacerse. Damos al Sr. Rada la enhorabuena, y se la damos también á la Academia que le ha elegido, y á las ciencias históricas, que necesitan muchos estudios de este género en nuestra patria.

\* \* \*

El *Atlas para los niños*, del Sr. Vallin y Bustillo, es otra nueva publicacion á que no debemos escatimar nuestros sinceros elogios. Más bien que un descarnado Atlas, es este libro un método nuevo y utilísimo para la enseñanza de la Geografía por la ingeniosa disposicion de los mapas, cada uno de los cuales está reproducido en el reverso de la hoja sin nombre alguno, ó *mudo*, como generalmente se dice, para que los alumnos puedan ejercitarse en el conocimiento de los fenómenos celestes y de los países del globo, despues de haber estudiado las figuras y los mapas ordinarios en el anverso de la hoja.

En el texto ha sabido compendiar hábilmente el autor los más necesarios principios de la Geografía, y sobre todo una coleccion muy completa de ejercicios, que, estames seguros, darán un gran resultado en la enseñanza. No podemos ménos de elogiar también la parte tipográfica, que es elegante y de una extremada claridad.

Obras de este género hacen falta en España, donde desgraciadamente se empieza por ofrecer á los niños en los libros modelos de mal gusto hasta en la parte tipográfica, y donde no ha penetrado todavía ese esmero de otros países más adelantados, en que se hace amar el libro hasta por su forma. Sigán los autores de libros para la juventud el ejemplo del Sr. Vallin, y no tendrán que arrepentirse del resultado, aunque parezca que debe desterrarse el lujo de los libros de estudio.

---

## NOTICIAS VARIAS.

---

El Catedrático de Física y Química del Instituto de la Coruña, D. Enrique Serrano y Fatigati, nos ruega hagamos constar que, habiendo llegado á su noticia que su primera protesta «contra la forma y fondo del decreto y circular de 26 de Febrero del corriente año.» no ha llegado á su destino, la reproduce segunda vez. Queda complacido nuestro apreciado amigo.

*La Epoca*, haciéndose cargo de una noticia dada por nosotros y reproducida por *La Bandera Española*, niega terminantemente el hecho y le supone fabricado en una empresa de noticias falsas de instruccion pública.

Dos son, pues, las afirmaciones de *La Epoca*, y á ambas vamos á contestar. El Maestro separado es don Eusebio Aguilera, Profesor de Nalda, en la provincia de Logroño, y la orden se le comunicó el 10 del mes pasado. Con estos datos, ¿seguirá *La Epoca* negando el hecho?

El segundo supuesto de que hay una fábrica de noticias falsas de instruccion pública, que ni que fueran monedas de cinco duros, es absurda desde el momento en que ha habido una persona que se ha declarado autor de la noticia, segun decimos en otro lugar; y es ridícula y presuntuosa por demás en la persona que ve-

mos detrás del suelto de *La Epoca*, suponiendo que se crean fábricas y empresas para combatirle. Por esta vez se ha encontrado como D. Quijote, viendo gigantes en los molinos de viento.

Por lo demás, por si en algun modo se quisiera referir á nosotros lo de las noticias, debemos declarar que en un año que hace que tiene el periódico la actual empresa, no ha sido desmentida (que sepamos) una sola de nuestras noticias. Conste así á *La Epoca*.

Hemos recibido el primer tomo de la obra de Tiberghien, *sobre la generacion de los conocimientos humanos*, que ha traducido el Sr. García Romero, y cuya importancia conocen nuestros lectores. Sin perjuicio de que más adelante nos ocupemos de este libro con más detenimiento, les participamos que este primer tomo está á la venta en las principales librerías, al precio de 14 y 16 reales.

Con la mayor formalidad que nuestros lectores se pueden imaginar, han dado la noticia, dos periódicos profesionales de Madrid, de que se ha negado una instancia en la que se pedia una cosa importante para los Maestros de esta provincia, *porque los firmantes no tenían bastante representacion legal de sus compañeros*. Pero, señor, ¿es que ya nadie sabe pensar lógicamente, ó qué es lo que pasa á los periódicos defensores del Sr. Orovio? Cualquiera imagina que una peticion puede ser negada por no estar ajustada á la ley, ó si es graciosa la concesion, porque el que podia concederla no quiso hacerlo; pero porque lo pida Fulano de Tal, que es ó no es blanco, negro ó colorado, no se explica ni comprende.

Ante los hechos que ocurren diariamente no nos queda otro recurso que la más profunda resignacion. No cabe otra cosa ni hay otro camino que seguir.

Al concurso para proveer la Escuela de Piedrahita de la Sierra se presentaron varios Profesores, todos dignos, todos de excelentes cualidades; mas entre ellos habia uno con circunstancias muy notables por lo meritorias. Habia obtenido durante su larga carrera varias Escuelas por oposicion; habia desempeñado muchos años Escuela de superior sueldo y categoría que la de Piedrahita, y habia desempeñado el cargo de Inspector de una provincia, con otros méritos de que no queremos hacernos cargo. Pues con todos estos antecedentes, este distinguido Maestro no ha sido nombrado para la Escuela que pretendia. Escritas estas líneas, ¿qué podemos nosotros decir al Sr. Maldonado Macanáz? Hay que resignarse, hay que tener paciencia, y nada más. Tal vez ha habido *motivos fundados* para obrar así, como dice *Los Anales* cuando quiere que sus compañeros en la prensa no le molesten con preguntas.

Hemos visto una comunicacion que los individuos de la Comision encargada de presidir los exámenes de los Colegios de Valdepeñas han pasado al Rector de esta Universidad, denunciando varios hechos ocurridos en los exámenes del Colegio de Balbuena, dirigido por D. Juan Quirós de los Ríos; hechos que han dado lugar á que los Catedráticos del Instituto de Ciudad Real

unánimemente hayan declarado, en un informe que se les pidió, que ninguno podia dignamente aceptar comision alguna cerca del Colegio de Balbuena.

Suponemos que el Rector, en vista de este informe, ordenará que sean examinados en el Instituto los únicos cinco alumnos de que consta el Colegio citado.

Creemos positivamente que la monomanía que se ha apoderado de algunos de nuestros colegas no tiene cura de ninguna especie. Les ha dado por decir: «Nosotros no nos ocupamos de política; somos profesionales y sólo nos ocuparemos de lo que atañe á nuestra profesion.»

Tomen nuestros lectores en su mano *El Magisterio Español*, que es uno de ellos, y á lo ménos leerán estas ó parecidas palabras: «El Gobierno, por el mero hecho de serlo, tiene facultades para mandar que se explique esto y lo otro en las Escuelas, en las Cátedras y en todas partes; el Gobierno puede y debe preceptuar la doctrina que ha de ser objeto exclusivo de exposicion; el Gobierno debe reglamentar todo cuanto se refiere á la enseñanza, prohibiendo tales cosas y cuales otras, pues en él reside el *derecho originario*.»

Tomen el primer número de nuestro colega *Los Anales*, que es otro de los que así piesan, y verán escritas estas palabras: «En suma, *Los Anales* serán en lo sucesivo lo que han sido por espacio de muchos años.» Y bien sabido es que este periódico ha escrito centenares de veces contra la libertad de enseñanza.

Un análisis semejante podriamos hacer respecto de *El Eco del Magisterio*, á pesar de haberse publicado de este colega sólo cinco números.

En presencia de estos hechos, que nadie puede negar, nosotros preguntamos: ¿Hay nada más terminante, bajo el punto de vista de los principios absolutistas, que las doctrinas de *El Magisterio Español*? ¿Hay nada más político, y hasta social, que la libertad de enseñanza, que ha anatematizado nuestro compañero *Los Anales* millares de veces? Y si esto es innegable, ¿á qué ese constante clamoreo? ¿Pretenden nuestros compañeros hacer creer á sus lectores que el Magisterio es una institucion que ha caido de algun planeta para vivir en la tierra, sola, aislada, independiente de todas las demás instituciones políticas y sociales?

Si esto pretendieran, pretenderian un absurdo, y los absurdos tienen por esencial carácter el de ser desechados por el sentido comun.

*La Correspondencia de España* duda si será cierto que el Gobierno está dispuesto á poner término al destierro de los Sres. Salmeron, Giner y Azcárate. Segun nuestras noticias, el Gobierno debe tener resuelta esta cuestion, y creemos que en sentido de levantar el destierro á dichos señores. Mucho sentiriamos tener que rectificar esta noticia.

*La Prensa* ha publicado un comunicado, suscrito por D. Santos de la Hoz, en que contesta enérgicamente á *La Epoca*, declarando la certeza de la separacion del Sr. Aguilera, y exponiendo los datos que la confirman.

D. Eusebio Ruiz Chamorro, Catedrático de Psicolo-

gía, Lógica y Filosofía Moral del Instituto del Noviciado de Madrid, prepara la publicación de una obra de su asignatura, que, dados los antecedentes del Sr. Chamorro en esta clase de los conocimientos humanos, está llamada á ser objeto de un detenido exámen por parte de las personas dedicadas á este género de estudios. El Sr. Chamorro se propone publicar la Psicología en Setiembre, la Lógica en Diciembre y la Filosofía Moral en Marzo, siguiendo, si es posible, el curso de sus explicaciones en la Cátedra.

Segun dicen los periódicos ministeriales, deben haber llegado ya á manos de los Sres. Salmeron, Azcárate y Giner de los Rios, las órdenes para que puedan fijar su residencia donde gusten. Damos de todas veras la enhorabuena á nuestros muy queridos amigos y al Gobierno; pues aunque insignificantes y pequeños, sabemos agradecer cuanto se hace en bien de la enseñanza y de los Profesores.

Casi toda la prensa se ha ocupado del escándalo producido en Puerto-Rico por el Sr. Nido, Secretario de la Junta de Instrucción pública, que obligó á todos los Maestros á comprar para sus alumnos un libro escrito por él.

Hoy podemos dar á nuestros lectores la orden en que se mandaba adquirir este libro, que es un documento curioso, cuya parte dispositiva dice así:

«1.º Que en el término de ocho dias mande Vd., en libranzas ó sellos de correo de un real vellon, el importe de los libros que necesite á razon de medio peso uno, para que todos los niños de su Escuela de la clase de pudentes se provean sin perdida de tiempo de la mencionada *Historia de España*.

2.º Que la falta de actividad de parte de Vd. en el cumplimiento de este deber será considerada como un acto antipatriótico y poco español, pues se trata de llevar á todas partes el conocimiento de las glorias nacionales.

3.º Que cuanto mayor sea el número de ejemplares que Vd. coloque, mejor será el concepto que Vd. merezca á esta Junta.»

Esta orden lleva la fecha del 4 de Febrero de 1875 y se publicó, de orden del Sr. Gobernador general de la isla, en la *Gaceta* oficial de Puerto-Rico.

Pero como sin duda el Sr. Gobernador no lee la *Gaceta*, ni sabe lo que publica, fué preciso, para que lo supiera, que la citada *Gaceta* viniera á España, que de España llegaran allí noticias del escándalo que esta orden habia producido; y entonces, tres meses despues, el 3 de Mayo, publicó el Sr. Gobernador una nueva orden diciendo que no se cumpliera la anterior, porque el no la habia dado.

¿Para qué hacer comentarios?

¿Habrá alguno más fuerte que la sencilla relacion del hecho? No le hubiera sucedido á Sancho Panza en su gobierno.

Vaya de cuento.

Hubo una vez un jóven que mató á su padre y á su madre. Terminado el sumario, preguntó el Juez si tenia algo que alegar, y dijo el jóven: «Sólo pedir á la be-

nevolencia de los Jueces que tengan compasion de este pobre huérfano.»

Se nos ha ocurrido este cuento al leer un suelto en que se pide conmiseracion para quien ha decidido con su dictámen y su voto la separacion de los Sres. Salmeron, Giner, Azcárate y Montalvo, y luégo en el Consejo de Instrucción pública se abstiene de votar por un sentimiento de delicadeza.

El Rector de la Universidad de Santiago ha dispuesto que no se principien las oposiciones á las Escuelas vacantes, y que se anunciaron oportunamente, hasta el dia 15 del actual.

Para la Cátedra de Patología médica de la Universidad de Valencia ha sido nombrado el Sr. Crous; para igual asignatura de la de Barcelona el Sr. Robet, y para la de Santiago el Sr. Piñeiro.

El malogrado y nunca bien sentido Doctor Martin de Pedro ha legado su librería á la Facultad de Medicina. Los hombres nacidos para la ciencia viven y mueren pagándola tributo.

D. Vicente Fuertes y Bardaj, Licenciado en Filosofía y Letras y meritorio de la Biblioteca Nacional, ha sido nombrado Ayudante de tercer grado del cuerpo de Bibliotecarios, destinándole á la Biblioteca de Salamanca.

Un Colegio de Palma de Mallorca necesita un Licenciado en Letras y otro en Ciencias.

Dice *La Correspondencia*:

«Ha sido nombrado Catedrático en propiedad y Director del Instituto de Mahon, declarado recientemente oficial, D. Diego Monjó.»

¿De qué Instituto era Catedrático el Sr. Monjó? Nosotros no lo recordamos, y deseáramos saberlo para dar conocimiento á nuestros lectores de la vacante que resulte por consecuencia de este nombramiento.

El Consejo de Instrucción pública se reunió en pleno en la última semana.

Ha sido nombrado auxiliar, con destino á la Direccion de Instrucción pública, D. Tomás Asensi.

Juzgamos que seria de gran oportunidad una medida de carácter general, relativa a las vacaciones de Escuelas durante la canícula. Crea el Sr. Director de Instrucción pública que una disposicion de esta naturaleza seria aplaudida por todo el Profesorado de primera enseñanza, que merece algun pequeño descanso despues del penoso trabajo de todo el año, y quitaria el pretexto á pequeñas cuestiones de localidad.

El Sr. Ministro de Fomento llegó á Madrid en la última semana.

Como no acostumbramos á ocuparnos de noticias que no nos merezcan completo crédito, no hemos querido tratar el asunto relativo al Colegio de Orduña. Es posible que lo hagamos pronto. Se lo anunciamos á *La Epoca*.

Las Cátedras de Instituto que pueden solicitar los excedentes de estos Establecimientos, de igual ó análoga asignatura, son las siguientes: Una de Latin y Castellano en cada uno de los Institutos de Albacete, Alicante, Cáceres, Pontevedra y Canarias dotadas con 3.000 pesetas anuales; dos en cada uno de los Institutos de Las Palmas y Osuna, dotadas con 2.000 pesetas anuales; una en Guipúzcoa, dotada con 2.500 pesetas anuales; una en cada uno de los Institutos de Vitoria, Figueras y Tortosa, dotadas con 2.000 pesetas anuales; una de Geografía é Historia en Canarias, dotada con 3.000 pesetas anuales; y otra en Bilbao, dotada con 2.500 pesetas anuales; una de Retórica en Huelva y otra en Lorca, dotadas con 3.000 pesetas anuales; una de Psicología, Lógica y Etica en cada uno de los Institutos de Vitoria, Figueras y Gijon, dotadas con 2.000 pesetas anuales; una de Historia natural y Fisiología é Higiene en cada uno de los Institutos de Canarias, Málaga y Santiago, dotadas con 3.000 pesetas anuales, y otra en Gijon con 2.000 pesetas anuales; dos de Matemáticas en Las Palmas, dotadas con 2.000 pesetas anuales; una de Física y Química en Tapia con 2.000 pesetas anuales; todas las Cátedras del Instituto de Baeza, dotadas con 2.000 pesetas anuales, debiendo tener presente que los dos cursos de Latin y Matemáticas están á cargo de un solo Profesor respectivamente, recibiendo cada uno 500 pesetas de gratificación además del sueldo; todas las Cátedras del Instituto de Ponferrada en iguales condiciones que las del anterior, estando además á cargo de un sólo Profesor las Cátedras de Física y Química, Historia natural y Fisiología é Higiene; todas las Cátedras de los Institutos de Mahon y Peñaranda de Bracamonte en iguales condiciones que las del anterior, estando además á cargo de un solo Profesor las Cátedras de Retórica, Poética y Psicología, Lógica y Etica; y por último, todas las Cátedras del Instituto de Reus, hecha excepcion de las de Matemáticas en iguales condiciones que las del anterior Instituto.

### CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

Sr. D. Valentia Morán.

Muy señor mio y estimado amigo: Doy principio á esta carta por la cuestion magna, la cuestion de siempre, que es la de pagos á los Profesores de primera enseñanza. Dígame lo que se quiera, es lo cierto que en esta provincia hay Maestros que hace 18 y 36 meses que no ven un céntimo por personal, perdiendo la cuenta de lo que les deben por material, pues desde el famoso decreto de 1871 del Sr. Ruiz Zorrilla (con perdon de *Los Anales* si se publican y de *El Magisterio Español*) no han cobrado un céntimo. Crea Vd. que parece como que no les importa un ardite á los Ayuntamientos y demás funcionarios de esta provincia que los Maestros cobren ó no cobren, que las Escuelas tengan material ó no lo tengan, así como el que los dueños de las casas en que están establecidas muchas Escuelas, echen á la calle á los Maestros, á los chicos y hasta los bancos.

Y es preciso tener presente que aquí los Ayunta-

mientos y Gobernadores de ántes se diferencian bien poco, en esta cuestion, de los Ayuntamientos y Gobernador de ahora. Ni el decreto de 24 de Marzo de 1874, ni las disposiciones posteriores para su ejecucion, ni las reglas de 13 de Octubre, ni la circular de Enero último, han sido suficientes para que la cuestion de pagas, en algunos Ayuntamientos, haya cambiado. Sigue como el primer dia, si esta frase pudiera emplearse tratándose de este asunto. ¡Si el Sr. Maldonado leyese esta carta ó algun redactor de *La Correspondencia de España* la extractase! Pero ya verá Vd. cómo no nos da este gusto el *órgano imparcial de la opinion y de la prensa*.

La cuestion que entre el Profesorado de primera enseñanza esta aquí llamando la atencion y siendo objeto de comentarios es la suscitada por el Maestro de Naron. Este señor ha recurrido al Rector contra un acuerdo de la Junta local, de 16 de Noviembre último, por el que la citada Corporacion dispuso que fuese trasladada la única Escuela completa del distrito municipal, que dicho ilustrado señor posee en propiedad, á una parroquia de reducido número de vecinos. Fúndase en su reclamacion este Maestro en la disposicion segunda de la Real orden de 18 de Octubre de 1859, que, como Vd. sabe, da reglas para las Escuelas de Galicia, y en los artículos 99, 100 y 101 de la ley vigente de 1857. Del exámen de estas disposiciones se desprende que las Escuelas completas no deben estar en el centro del distrito precisamente, sino en pueblos de mayor vecindario. En 1.º del pasado Julio fué el asunto á informe de la Junta provincial, y ya veremos lo que en definitiva se acuerda. De lo que resulte de este expediente, como de lo demás que ocurra, dará á Vd. cuenta en otra carta su afectísimo amigo que B. S. M.

*El Corresponsal.*

Ferrol 10 de Julio de 1875.

### SECCION OFICIAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes en los Institutos diferentes Cátedras pertenecientes á los estudios generales, y atendiendo á la urgente necesidad de proveerlas, no sólo por re-lamarlo así el estado de interinidad en que se encuentran dichas enseñanzas, sino también para facilitar á la juventud estudiosa su ingreso en el Profesorado público; S. M. el Rey Q. D. G. ha tenido á bien resolver que se anuncien las referidas Cátedras, con el objeto de que los Profesores excedentes puedan solicitar su colocacion en las de igual ó análoga asignatura en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de esta orden en la *Gaceta*; y que trascurrido dicho plazo se convoque inmediatamente para la provision de las que resulten vacantes en el turno de oposicion ó de concurso que les corresponda, conforme á lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1875 — Orovio.

Sr. Director general de Instruccion pública.

(*Gaceta* del 20 de Julio último.)

## REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la ejecución del Real decreto y circular de 26 de Febrero último, en lo que se refiere á la intervención de los Reverendos Prelados y Autoridades eclesiásticas en la enseñanza primaria de los Establecimientos públicos; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se haga presente á los Rectores que, estando vigentes los artículos 11, 293 y 296 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, se atengan en todo lo tocante á esta materia á las referidas disposiciones y no susciten ni pongan obstáculo alguno para que se cumplan en todas sus partes.

Di. s, etc. Madrid 28 de Junio de 1875.—Orovio.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

*Artículos de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 que se declaran estar vigentes por la Real orden de 28 de Junio de 1875.*

Art. 11. El Gobierno procurará que los respectivos Curas párrocos tengan repases de Doctrina y Moral cristiana para los niños de las Escuelas elementales, lo ménos una vez cada semana.

Art. 293. Las autoridades civiles y académicas cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que ni en los Establecimientos públicos de enseñanza ni en los privados se ponga impedimento alguno á los RR. Obispos y demás Prelados diocesanos, encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina, de la fé y de las costumbres, y sobre la educación religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo.

Art. 296. Cuando un Prelado diocesano advierta que en los libros de texto, ó en las explicaciones de los Profesores, se emiten doctrinas perjudiciales á la buena educación religiosa de la juventud, dará cuenta al Gobierno, quien instruirá el oportuno expediente oyendo al Real Consejo de Instrucción pública, y consultando, si lo creyere necesario, á otros Prelados y al Consejo Real.

## REAL DECRETO.

Ilmo. Sr.: Resultando del expediente instruido al efecto que D. José Monlau, Catedrático de Historia natural del Instituto de segunda enseñanza de Tortosa, se halla ausente de su Cátedra desde el mes de Octubre del año 1872 sin la debida autorización, y por consecuencia comprendido en el art. 171 de la ley vigente de Instrucción pública; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del Consejo del ramo, ha tenido á bien acordar la separación del citado Profesor por abandono de su destino, y disponer que sea dado de baja en el escalafón de Catedráticos de segunda enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Di. s guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instrucción pública.

## CONSEJO DE ESTADO.

## REAL DECRETO.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todo los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante el Consejo de Estado pende entre partes, de la una, como demandante, D. Bernardo Monreal, Catedrático excedente, representado por sí mismo, y de la otra la Administración general del Estado, que lo está por mi Fiscal, solicitando aquél la revocación de las órdenes de 21 y 24 de Abril

de 1874, que trasladaron á las Cátedras de Historia de España vacantes en las Universidades de Granada y Zaragoza á D. Manuel Merry y D. Pablo Gil.

Vis o:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

1.º Que anunciada la traslación, conforme al art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, de las Cátedras de Historia de España de Granada y Zaragoza, presentaron sus solicitudes don Manuel Merry, Profesor en activo servicio de Estudios críticos sobre autores griegos, para la primera, y D. Pablo Gil, Catedrático de Geografía histórica, para la segunda:

2.º Que remitidas las solicitudes á los respectivos Consejos universitarios, fueron propuestos por unanimidad los solicitantes; y el Gobierno, conformándose con las propuestas, nombró á los citados D. Manuel Merry y D. Pablo Gil para las Cátedras vacantes de Granada y Zaragoza:

3.º Que publicadas estas resoluciones en la *Gaceta*, recurrió D. Bernardo Monreal al Ministerio de Fomento pretendiendo que se dejasen sin efecto por haber sido dictadas con manifiesta infracción del art. 47 del reglamento, y se anunciase el concurso de las referidas Cátedras, cuya pretension fué desestimada por el Gobierno:

Vista la demanda interpuesta por D. Bernardo Monreal, en su propia representación, en la que solicita se revoquen las órdenes de 21 y 24 de Abril de 1874, se saquen á concurso las antedichas Cátedras, apoyándose en que se ha infringido el art. 47, que prohíbe solicitar traslación á los Catedráticos en activo servicio que no sean de asignatura igual á la vacante, y que el caso 2.º del art. 20 se refiere solamente á los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley, y á los excedentes por reforma ó supresión, y en que así ha interpretado la Universidad de Sevilla los citados artículos, conformándose el Gobierno con su dictámen:

Vista la contestación á la demanda, en que mi Fiscal solicita se abuelva á la Administración y se declaren subsistentes las órdenes reclamadas por haberse cumplido para su provisión por traslación todos los trámites exigidos por los artículos 47 y 49 del reglamento para la provisión de Cátedras de 15 de Enero de 1870, y porque el D. Bernardo Monreal perdió todo derecho á ellas por no haberlas solicitado dentro del plazo marcado en los anuncios:

Visto el art. 47 del precitado reglamento, según el que pueden optar á traslación los Catedráticos de asignatura igual que deseen ser trasladados á ellas, los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y los excedentes por supresión ó reforma, pudiendo ser nombrados los que hayan desempeñado en propiedad y por oposición Cátedra de igual sueldo y categoría y tengan el título científico que exige la vacante:

Visto el art. 49 del propio reglamento, en el que se precepúa que, cuando haya un solo aspirante y éste hubiese desempeñado Cátedra de igual asignatura, el Gobierno resolverá desde luego la instancia; pero si fuera distinta la asignatura ó varios los aspirantes, remitirá las solicitudes al Consejo universitario para que eleve las propuestas:

Visto el art. 45 del mismo reglamento, que determina los méritos especialmente atendibles al hacer las propuestas, como son haber dado la enseñanza de la asignatura vacante ó de otras análogas, ó publicado obras, hecho descubrimientos científicos ó desempeñado Comisiones facultativas que prueben aptitud para la Cátedra objeto del concurso:

Visto el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, á que se refiere el art. 47 del reglamento, que autoriza á los Profesores que, después de haber servido en propiedad sus plazas por 10 años, dejen la enseñanza para pasar á otros destinos, puedan ser de nuevo nombrados para cargos del Profesorado de igual clase que los que hubieren servido:

Vista la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, á que dió motivo la consulta elevada al Ministerio de Fomento por el Con-

sejo universitario de Valencia sobre provision por traslacion de las Cátedras de segunda enseñanza correspondientes al turno del concurso:

Visto el anuncio de 5 de Febrero de 1874 llamando aspirantes á las Cátedras vacantes en Granada, Zaragoza y Salamanca:

Considerando que, aunque el art. 47 del reglamento no menciona entre los llamados á obtener Cátedras vacantes de la segunda enseñanza comprendidas en el segundo período de la seccion 1.ª de la ley á los Catedráticos en ejercicio de asignatura distinta, el 49 del mismo reglamento, en su párrafo segundo, reconoce sin embargo el derecho de éstos á ser nombrados por traslacion al disponer que, si la asignatura faese distinta ó varios los aspirantes, el Gobierno pasará el expediente al Consejo universitario para que haga la propuesta:

Considerando que si duda cupiera sobre la verdadera inteligencia de las expresadas disposiciones, la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, que ha invocado en su dictamen el Consejo universitario de Granada, vendria á disiparla, puesto que al ordenar que se provan por traslacion con arreglo al tit. 4.º del reglamento las Cátedras vacantes en la segunda enseñanza correspondientes al turno de concurso, establece que á estas traslaciones se admita en primer término á los Catedráticos de asignatura igual, y en segundo á los de asignatura distinta dentro de la Sección á que pertenezca la vacante, y en esta se hallan comprendidas las asignaturas que como titulares desempeñaban los Catedráticos nombrados en las órdenes reclamadas:

Considerando que sólo podian solicitar las Cátedras de que se trata, conforme al anuncio publicado en la *Gaceta*, los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, los comprendidos en el art. 177 de la ley y los excedentes, y es de todo punto incuestionable que los Catedráticos Merry y Gil estaban adornados de los requisitos que la convocatoria exige:

Considerando, por último, que no hay motivo racional ni legal que abone la interpretacion que da el demandante al art. 47 del reglamento, porque, segun ella, se hace de peor condicion á los Catedráticos en activo servicio de asignatura distinta de la vacante que á los comprendidos en el art. 177 de la ley, que no habiendo tampoco desempeñado asignatura igual abandonaron por su propia voluntad, y porque así convenia á sus miras é intereses, la carrera del Profesorado para servir otros destinos del Estado:

Colformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Fernando Calderon Collantes, Presidente; D. Pedro Sabau, D. Tomás Retortillo, D. Domingo Moreno, D. José García Barzanallana, el Marqués de Alhama, D. Victorio Fernandez Lascoiti, el Marqués de la Rivera, D. Pascual Bayarri, D. Juan Jimenez Cuenca, D. Juan de Cárdenas, D. Fernando Vida y D. Antonio Hurtado;

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda interpuesta por D. Bernardo Monreal contra las órdenes del Poder Ejecutivo de la República de 21 y 24 de Abril de 1874.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 19 de Junio de 1875.—Pedro de Madrazo.

## VACANTES.

BALEARES.—Por concurso.—De niños.—San Clemente, con 625 pesetas; Biniamar y Randa, con 275.

Por concurso.—De niñas.—Randa, con 185,50 pesetas.

Por concurso.—De párvulos.—Alqueria y Salinas, con 100 pesetas.

ALBACETE.—Por traslado.—De niños.—Auxiliar de la práctica normal de Maestros de Albacete, con 855,25 pesetas; Escuela de Bonete, con 825; San Pedro, con 625; Las Eras, Gontar, La Hoz y Cubas, con 500; Begallera, con 175.

Nota. A la Escuela de Begallera se instruye expediente en solicitud de que se aumente el sueldo á 250 pesetas en armonía con la circular de 18 de Octubre de 1859.

Por traslado.—De niñas.—Villamalea, con 550 pesetas; Motilleja, con 416,66.

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

Sr. Director del Instituto.—Búrgos.—Recibido el importe de la suscripcion hasta 31 de Diciembre próximo. Se remitió el recibo con el número anterior.

Doña S. O.—Calahorra.—Renovada la suscripcion hasta fin del presente año.

D. L. C.—Salamanca.—Recibido el importe de seis meses de suscripcion, que cumplió en fin de Junio anterior.

D. B. del R.—Carolina.—Se ha recibido el importe de un trimestre, que termina en 30 del próximo Setiembre.

D. P. V. y B.—Bercianos de Valverde.—Contado en el número de suscritores de 1.º de Agosto.

D. A. O. F.—Búrgos.—Remitidos hasta el 7 inclusive.

## ANUNCIOS.

COLECCION DE LAS DISPOSICIONES MAS IMPORTANTES sobre instruccion pública relativas á la segunda enseñanza y facultades.

Contiene las leyes, decretos, órdenes y circulares de interés general dictadas desde Octubre de 1868 hasta Marzo de 1875: útil á los Profesores y á los alumnos para conocer las disposiciones vigentes sobre la enseñanza y los derechos que puedan conservar dentro de las nuevas disposiciones.

Puede adquirirse al precio de una peseta ejemplar, dirigiéndose á D. Juan Artiga, calle del Correo Viejo, núm. 5, principal, Barcelona, ó en la Administracion de este periódico.

NOCIONES ELEMENTALES DE GEOGRAFÍA Astronómica, física y politico-descriptiva, por D. Prudencio Sanchez y Sanchez. Obra de primera enseñanza. Se vende en Sevilla, librería de Campo, á 5 reales en media pasta y 54 reales docena.

CUADERNOS PARA EJERCICIOS DE ESCRITURA. Doce cuadernos; seis para letra española y seis para inglesa; y contienen desde palotes hasta frases de dos líneas. Cien cuadernos, 48 reales. Librería de San Martín, Puerta del Sol, 6.

AQUELLOS TIEMPOS!! COLOQUIOS LITERARIOS, Ahistóricos y morales, ó demostracion de que los actuales tiempos valen más que los otros, por D. Miguel Morayta.—Un tomo, 10 reales en las principales librerías. Los pedidos á D. Baldomero Espinosa, Fomento, 1 duplicado, principal. Madrid.